



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera que entre ellos comprende los concejos Municipales.

QUE, una de las expresiones fundamentales de la autonomía municipal es la Facultad Legislativa de los Concejos Municipales, al tenor de lo dispuesto en el artículo 240 de la Constitución de la República.

QUE, la Carta Magna en su artículo 264 inciso final establece que los gobiernos Municipales en el Ámbito de su competencia y territorio, en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

QUE, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, preceptúa entre las funciones del gobierno Autónomo descentralizado municipal, la siguiente:

- c.) Establecer el régimen urbanístico de uso de suelos, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

QUE, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán la competencia exclusiva de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

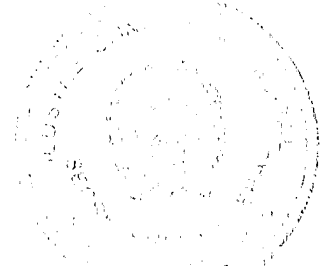
QUE, el sector La Puntilla, fue declarado parroquia urbana satélite según Ordenanza discutida y aprobada en sesión extraordinaria 41/2005 y sesión ordinaria 42/2005 realizadas durante los días 24 y 27 de octubre del 2005 respectivamente, la misma que fue publicada en el registro Oficial No.165 publicado el día 14 de Diciembre de 2005.

QUE, mediante sesiones ordinarias 17/2006 y 18/2006, realizada los días 27 de abril del 2006 y 4 de mayo del 2006, se autorizó la **Ordenanza Modificatoria de los límites urbanos de la Parroquia Urbana Satélite "La Puntilla"**, .

QUE, la administración municipal se encuentra realizando los estudios del Esquema Urbano de la parroquia urbana satélite La Puntilla, los mismos que indican la necesidad



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón



de ampliar los límites urbanos vigentes y fijarlos de manera georeferenciada a efectos de asegurar la juridicidad de las normativas a establecerse por dicho instrumento de planificación.

En uso de sus deberes y atribuciones contemplados en el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en los Arts. 51, 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Expide

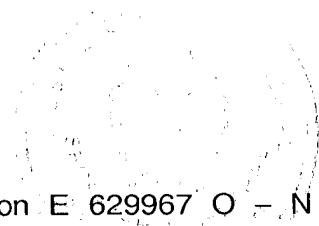
LA SEGUNDA ORDENANZA MODIFICATORIA DE LOS LÍMITES URBANOS DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA PUNTILLA.

Art. 1. Los límites urbanos de la parroquia urbana satélite La Puntilla corresponden a la siguiente descripción, según se los grafica en el Plano Anexo No. 1.

- **Por el Norte:** Estero Batán, desde su desembocadura en el río Daule, aguas arriba hasta su intersección con el eje de la Ave. Samborondón en el punto 1 cuyas coordenadas geodésicas planimétricas son E 625.414 O – N 9'772.058 S; continuando con el curso del estero Batán aguas arriba hasta su intersección con el eje de la vía Guayas 2 (Ave. Miguel Yúnez Parra) en el punto 2 cuyas coordenadas planimétricas son E 626.527 O - N 9'774.202 S. Desde este punto una línea por el eje de la vía Guayas 2 en una longitud de 1.496.12 m hasta el punto 3, cuyas coordenadas geodésicas planimétricas son E 628.000 O – N 9'774.464 S,. Desde este punto una línea hacia el sur a lo largo del canal de SENAGUA hasta el punto 4, cuyas coordenadas geodésicas planimétricas son E 627864 O – N 9773263 S. De este punto una línea en sentido oeste este hasta el punto 5, cuyas coordnadas geodésicas planimétricas son E 628140 O – N 9'773 267 S. Desde este punto con curso noroeste-sur oeste una línea recta hasta el punto 6 en el estero Buijo Oriental (Lomas de Sabanilla), cuyas coordenadas geodésicas planimétricas son E 629066 O – N 9771507 S. Desde este punto y aguas arriba del estero Buijo Oriental hasta el punto 7 en la confluencia con el estero del Muerto-, cuyas coordenadas geodésicas planimétricas son E 629450 O – N 9771700 S. Desde este punto aguas arriba del estero del Muerto hasta el



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón



punto **8** cuyas coordenadas geodésicas planimétricas son E 629967 O – N 9771525 S. Desde este punto una línea recta hasta el punto **9** cuyas coordenadas geodésicas planimétricas son E 629855 O – N 9771457 S. De este punto una línea en sentido oeste este hasta el punto **10** en la vía que lleva al recinto Barranca Central y cuyas coordenadas geodésicas planimétricas son E 630455 O – N 9771460. Desde este punto una línea recta en sentido suroeste noreste hasta el punto **11** ubicado en la orilla oeste del río Babahoyo y cuyas coordenadas geodésicas planimétricas son E 632520 O – N 9772047 S.

• **Por el Este:** Desde el punto 11 una línea bordeando la margen derecha del río Babahoyo hasta el punto **12** cuyas coordenadas geodésicas planimétricas son E 629967 O – N 9769953 E. Desde este punto una línea vertical hacia el sur siguiendo el meridiano correspondiente hasta el punto **13** en el extremo este de la isla Penitencia, cuyas coordenadas geodésicas planimétricas son E 629967 O – N 9770096. Desde este punto una línea que bordea el margen sur de la isla penitencia hasta su extremo oeste en el punto **14**, cuyas coordenadas geodésicas planimétricas son E 628422 O - N 9770479. De este punto una línea vertical hacia el norte siguiendo el meridiano correspondiente hasta el punto **15** en la margen derecha del río Babahoyo, cuyas coordenadas geodésicas planimétricas son E 628422 O – N 9770227 S. Desde este punto una línea bordenado la margen derecha del río Babahoyo hasta el punto **16** cuyas coordenadas geodésicas planimétricas son E 627341 o – N 9769820 S. Desde este punto una línea vertical hacia el sur siguiendo el meridiano correspondiente hasta el punto **17** en el extremo noreste de la isla penitencia, cuyas coordenadas geodésicas planimétricas son E 627341 O – N 9768664 S.

Desde este punto una línea bordeando la margen este de la isla Penitencia hasta el punto **18** en el extremo sur de ésta, cuyas coordenadas geodésicas planimétricas son E 627236 o – N 9765881 S.

Desde este punto una línea horizontal hacia el oeste siguiendo el paralelo correspondiente hasta el punto **19** en la margen derecha del río Babahoyo cuyas



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón

coordenadas geodésicas planimétricas son E 626167 O – N 9765881 S. Desde este punto una línea bordeando la margen derecha del río Babahoyo hasta la confluencia de este con el río Daule en el punto **20**, cuyas coordenadas geodésicas planimétricas son E 626168 O – N 9761287 S.

- **Por el Oeste:** Desde el punto 20 una línea bordeando la margen izquierda del río Daule, aguas arriba hasta la desembocadura del estero Batán en aquel, en el punto **21** cuyas coordenadas geodésicas planimétricas son E 624328 O – N 9772138 S.

Art.2. Forma parte de la presente Ordenanza el Plano identificado como Anexo No. 1.

Art.3. Deróguese cualquier otra resolución, reglamento u ordenanza que se oponga a los nuevos límites de la presente ordenanza.

Art.4. La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Concejo y se publicará en el dominio web de la Municipalidad de Samborondón www.samborondon.gob.ec. En la Gaceta Municipal, al amparo de lo señalado en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Samborondón a los 16 días de mayo del 2013.


Ing. José Yúnez Parra
ALCALDE DEL CANTÓN


Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la **SEGUNDA ORDENANZA MODIFICATORIA DE LOS LÍMITES URBANOS DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA PUNTILLA**, fue conocida, discutida y aprobada en primera y segunda definitiva instancia, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, durante el desarrollo de las Sesiones Ordinarias 16/2013 y 18/2013 realizadas los días 26 de abril del 2013 y 16 de mayo del 2013, en su orden, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Mayo 16 del 2013.


Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón

SECRETARIA MUNICIPAL

Que, la **SEGUNDA ORDENANZA MODIFICATORIA DE LOS LÍMITES URBANOS DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA PUNTILLA**. Envíese en tres ejemplares al señor Alcalde del Cantón, para que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Mayo 21 del 2013.


Ab. Walter Tamayo Arana

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

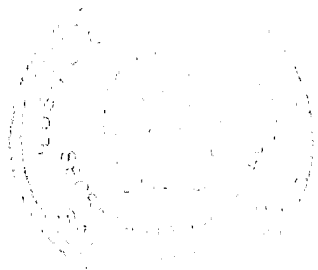


ALCALDIA MUNICIPAL.-

Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, sancionó la presente Ordenanza Municipal, la cual entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal y el dominio web institucional www.samborondon.gob.ec. Mayo 28 del 2013.


Sr. William Gómez Gómez

ALCALDE DEL CANTON (E)



SECRETARIA MUNICIPAL.-

Proveyó y firmó, el decreto que antecede, el señor William Gómez Gómez, Alcalde Encargado del Cantón Samborondón, en la fecha que se indica.- Lo Certifico:


Ab. Walter Tamayo Arana

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

